

## Anexo

### Informe por Denuncia de la Diputada Stolbizer

#### Chequeo punto por punto de lo manifestado en la Denuncia, transcritos textualmente

Ante la denuncia efectuada por la Diputada Margarita Stolbizer con relación a un convenio de asistencia técnica entre el Ministerio de Energía y Minería y la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Venado Tuerto (en adelante UTN-FRVT), en cuya ejecución interviene la Asociación Tecnológica Venado Tuerto (en adelante ATEVEN), el Ministro de Energía y Minería ha encomendado a las áreas pertinentes de la cartera a su cargo un análisis de los hechos denunciados, a fin de verificar si, tal como lo indica la denuncia, ha existido alguna irregularidad y, en tal caso, adoptar inmediatamente las medidas necesarias para subsanar o regularizar lo que corresponda.

Es importante aclarar preliminarmente que, antes de efectuar su denuncia, la Diputada Stolbizer presentó dos (2) solicitudes de acceso a la información pública en el marco del Decreto N° 1172/2003, en respuesta a las cuales el Ministerio brindó, como corresponde, toda la información disponible sobre el tema, información que, a criterio de la señora diputada, justifica abrir la investigación penal que solicita en su denuncia.

A continuación se transcriben los principales afirmaciones de la denuncia y seguidamente las aclaraciones que en cada punto el Ministerio de Energía y Minería considera pertinentes.

- 1) **“A poco tiempo de asumir Mauricio Macri, el gobierno prometió avanzar con la revisión de irregularidades vinculadas con la metodología de contratación, como los convenios con las universidades”.**

**Correcto.** Por el Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015 se dio la instrucción de revisar los procesos de selección y contratación de personal, las designaciones efectuadas por procesos concursales durante los últimos 2 años, y las contrataciones de personal de los últimos 3 años; y por el Decreto N° 336 del 10 de febrero de 2016 se fijaron condiciones tendientes a limitar la continuidad de los Convenios de Asistencia Técnica con Universidades.

- 2) **“Una de las primeras medidas adoptadas por el Sr. Presidente se anunció como el fin de los convenios con las universidades públicas”.**

**Incorrecto.** No se dispuso el fin de los convenios sino un proceso para eliminar aquellos que no sean necesarios en orden a las funciones de cada ministerio o que se refieran a servicios que puede cumplir la Administración con recursos propios.

Así lo indican los considerandos del Decreto 336/2016: *“Que esta modalidad de contratación con las Universidades Nacionales ha dado lugar a diversos convenios de prestación de servicios de Asistencia Técnica, mediante recursos materiales y humanos de esas Altas Casas de Estudio... Que ante dicha situación resulta necesario analizar el tipo de prestaciones brindadas por cada uno de los organismos educativos contratantes, evaluando si las mismas coinciden con las actuales misiones y funciones de las jurisdicciones involucradas, o en su caso pueden ser ejecutadas con recursos materiales y humanos propios de las Jurisdicciones contratantes... Que ante la responsabilidad de un*

*uso eficiente y racional de los recursos públicos, corresponde mantener la vigencia de aquellos convenios celebrados con Universidades Nacionales que resulten estrictamente necesarios en orden a las misiones y funciones asignadas a las diversas jurisdicciones, cuya continuidad sea ratificada, dejando sin efecto los restantes.”*

La eliminación total e inmediata de los convenios con las universidades hubiera sido imposible frente a una práctica de años que llevó a que gran parte de los servicios propios de las Administración fueran cumplidos a través de personal contratado por las universidades. En el caso del Ministerio de Energía y Minería, al momento de su creación en diciembre de 2015, el CINCUENTA Y SIETE (57%) de sus agentes –provenientes del ex MINPLAN- se encontraba contratado bajo la modalidad de prestación de servicios mediante convenios de asistencia técnica, lo que tornó imprescindible prolongar dicho mecanismo a los fines de evitar la paralización de las actividades de la cartera. Su traspaso a la relación de empleo público requería de la existencia de cargos no previstos presupuestariamente, y su eventual desvinculación hubiera imposibilitado el cumplimiento de las misiones y funciones del ministerio, además de las consecuencias sociales para el personal potencialmente afectado. Frente a ello, se ha iniciado un proceso gradual de traspaso a la Administración Pública de personal hasta ahora contratado por universidades, lo que significa una reducción significativa del porcentaje de agentes con contratos de asistencia técnica, que están pasando a gozar de una relación de empleo regida por la Ley Marco de Empleo Público, tal como se detalla más adelante..

- 3) “A través del decreto 336/2016 se estableció que los convenios celebrados entre los organismos dependientes de la Administración Pública Nacional y Universidades nacionales, provinciales o privadas, cuya continuidad no haya sido expresamente solicitada hasta el 29 de febrero de 2016, quedarían sin efecto a partir del 1° de abril de 2016”.**

**Correcto.** En el caso del Convenio entre el MINEM y la UTN-FRVT para servicios relacionados con la Dirección de Gas Licuado de Petróleo (el “Convenio UTN-VT –GLP 2016”) y de los restantes Convenios de este Ministerio, se solicitó la continuidad dentro del plazo establecido, la cual fue aprobada por nota JGM N° 16298/2016.

- 4) “Además, el decreto estableció que, si el convenio requería de servicios personales, con carácter previo a su suscripción deberá darse intervención al MINISTERIO DE MODERNIZACION”.**

**Correcto.** Mediante Nota SSCA N° 118 del 29 de febrero de 2016 se dio intervención al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el cual aprobó la continuidad de todos los Convenios requeridos mediante Dictamen N° 174/2016 firmado por la Subsecretaria de Planificación de Empleo Público, Lic. Cecilia KLAPPENBACH.

- 5) “Asimismo, los Ministerios deben informar, sobre los programas correspondientes, recursos humanos asignados por las Universidades en los convenios respectivos, altas y bajas, y erogaciones a que dichos convenios dieran lugar”.**

**Correcto.** Ello es realizado regularmente por este Ministerio. Se enumeran abajo los expedientes respectivos:

**Universidad de Buenos Aires – Facultad de Derecho**

Convenio Marco:

ACUDGDyME N°14-16

Vigencia: Dos (2) años a partir de su suscripción, 04/04/2016.

Convenios Específicos:

EX-2017-09317658-APN-DDYME#JGM

CONVE-2017-00711147-APN-DDYME#MEM (Asistencia Técnica)

Vigencia: Nueve (9) meses. Del 01/04/2017 al 31/12/2017.

CONVE-2017-00711592-APN-DDYME#MEM (Asistencia Técnica)

Vigencia: Nueve (9) meses. Del 01/04/2017 al 31/12/2017.

EX-2017-00149011- APN-DDYME#MEM

CONVE-2017-10356416-APN-DDYME#MEM (Capacitación)

Vigencia: De abril a noviembre de 2017.

### **Universidad de Buenos Aires – Facultad de Ciencias Económicas**

Convenio Marco:

CONVE-2017-01180664-APN-DDYME#MEM

Vigencia: Dos (2) años a partir de su suscripción, 24/01/2017.

(Renovable automáticamente)

Convenio Específico:

EX-2017-02854732-APN-DGRRHH#MEM

CONVE-2017-14175978- APN-DDYME#MEM (Asistencia Técnica)

Vigencia: Nueve (9) meses. Del 01/04/2017 al 31/12/2017.

### **Universidad Nacional de La Matanza**

Convenio Marco:

ACUDGDyMEN° 24-16

Vigencia: Dos (2) años a partir de su suscripción, 04/01/2016 (Renovable automáticamente).

Convenios Específicos:

EX2017-02784067-APN-DGRRHH#MEM

CONVE-2017-14765560-APN-DDYME#MEM (Capacitación)

Vigencia: De marzo a diciembre de 2017.

EX-2017-02796291- -APN-DGRRHH#MEM

CONVE-2017-14176034-APN-DDYME#MEM (Asistencia Técnica)

Vigencia: Nueve (9) meses. Del 01/04/2017 al 31/12/2017

EX-2017-02795980- -APN-DGRRHH#MEM

CONVE-2017-14755458-APN-DDYME#MEM (Asistencia Técnica)

Vigencia: Nueve (9) meses. Del 01/04/2017 al 31/12/2017

EX-2017-02798391- -APN-DGRRHH#MEM

CONVE-2017-14176060-APN-DDYME#MEM (Asistencia Técnica)

Vigencia: Nueve (9) meses. Del 01/04/2017 al 31/12/2017

EX-2017-02795627- -APN-DGRRHH#MEM

CONVE-2017-14761257-APN-DDYME#MEM (Asistencia Técnica)

Vigencia: Nueve (9) meses. Del 01/04/2017 al 31/12/2017

### **Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional San Nicolás**

Convenio Marco:

ACUDGDyME N°16-16

Vigencia: Dos (2) años desde su suscripción, 04/04/2016. (Renovable automáticamente)

Convenio Específico:

EX-2016-05330164- -APN-DDYME#MEM

CONVE-2017-00703270-APN-DDYME#MEM (Asistencia Técnica)

Vigencia: Un (1) año. Del 01/01/2017 al 31/12/2017.

## **Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Venado Tuerto**

Convenio Marco:

ACUDGDyME N°15-16

Vigencia: Dos (2) años desde su suscripción, 04/04/2016. (Renovable automáticamente)

EX-2017-02807677- -APN-DGRRHH#MEM

CONVE-2017-16284877-APN-DDYME#MEM (Asistencia Técnica)

Vigencia: Nueve (9) meses. Del 01/04/2017 al 31/12/2017

EX-2017-02824907- -APN-DGRRHH#MEM

CONVE-2017-16284929-APN-DDYME#MEM (Asistencia Técnica)

Vigencia: Nueve (9) meses. Del 01/04/2017 al 31/12/2017

EX-2017-02820734- -APN-DGRRHH#MEM

CONVE-2017-16284906-APN-DDYME#MEM (Asistencia Técnica)

Vigencia: Nueve (9) meses. Del 01/04/2017 al 31/12/2017

Adicionalmente, la Dirección de Recursos Humanos del MINEM remite regularmente la información de altas y bajas al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN mediante correo electrónico, de acuerdo con lo indicado por ese ministerio mediante comunicación oficial NO-2017-01802029-APN-SECEP#MM.

- 6) **“Este decreto se dio a conocer como una medida eficaz y de punto final para la contratación de empleados públicos mediante la “triangulación” con universidades nacionales”.**

**Incorrecto.** Como se dijo antes, el Decreto N° 336/2016 no dispuso un punto final para los convenios con Universidades sino de aquellos que no resulten estrictamente necesarios en orden a las misiones y funciones asignadas a las diversas jurisdicciones. La eliminación total e inmediata hubiera sido imposible por las razones explicadas arriba.

- 7) **“Un año después se registraron 439 convenios y otro tanto en el 2017”.**

**No verificado, ya que se refiere a información que excede lo atinente a este Ministerio.**

Sin perjuicio del número total de convenios, que deberá verificarse, lo relevante que se ha iniciado un proceso para el traspaso a la Administración de personal hasta ahora contratado por Universidades, lo que significa una reducción significativa del porcentaje de agentes con contratos de asistencia técnica, que están pasando a gozar de una relación de empleo regida por la Ley Marco de Empleo Público, tal como se detalla más abajo.

- 8) **“El artículo 25 del decreto 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 establece que los contratos que celebren las jurisdicciones y entidades del ESTADO NACIONAL con las Universidades Nacionales pueden ser efectuados mediante contratación directa”.**

**Correcto.** Los Convenios son contratos que se celebran con las Universidades Nacionales y los mismos se realizan mediante contratación directa de conformidad con lo previsto por el Decreto N° 1023/2001.

- 9) **“Y esta modalidad de contratación con las Universidades Nacionales ha dado lugar a diversos convenios de prestación de servicios de Asistencia Técnica, mediante recursos materiales y humanos que hoy continúan vigentes”.**

**Correcto.** A agosto de 2017 continúan en vigencia 11 Convenios de Asistencia Técnica celebrados entre este Ministerio y distintas Universidades Nacionales, a saber:

- 1) UBA – Facultad de Ciencias Económicas. 68 agentes.
- 2) UBA – Facultad de Derecho Convenio N° 4. 29 agentes
- 3) UBA – Facultad de Derecho Convenio N° 5. 39 agentes
- 4) UNLAM “Call Center”. 218 agentes.
- 5) UNLAM “DGA”. 45 agentes.
- 6) UNLAM “Fusión”. 73 agentes.
- 7) UNLAM “Informática”. 33 agentes.
- 8) UTN – Facultad Regional de San Nicolás “Minería”. 48 agentes.
- 9) UTN – Facultad Regional de Venado Tuerto “Administrativo”. 42 agentes.
- 10) UTN – Facultad Regional de Venado Tuerto “Operativa”. 70 agentes.
- 11) UTN – Facultad Regional de Venado Tuerto “Programa Hogar”. 70 agentes.

Se dio de baja el convenio celebrado por el MINPLAN con la Universidad de San Martín y se unificaron dos convenios con la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA.

**10) “Sin embargo, estos convenios generan un sobreprecio ya que se pagan diferentes porcentajes en concepto de gastos administrativos”.**

**Incorrecto.** Lo que se denuncia como sobreprecio es el honorario institucional que perciben todas las Universidades en contraprestación por los servicios que prestan, el cual oscila entre el 10 y el 12% sobre el total de los honorarios de los asistentes técnicos.

**11) “Ello sin contar la precarización laboral ya que los empleados contratados por este sistema no reciben aportes, y solo facturan a las universidades, aunque se desempeñen durante años en un Ministerio”.**

**Parcialmente correcto.** En el texto de todos los Convenios se establece el personal afectado no adquiere por causa del mismo ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Ministerio. El proceso iniciado para el traspaso de los contratos de asistencia técnica a una contratación regida por la Ley Marco de Empleo Público implica una previa identificación de las personas que, por su tarea y sus condiciones de trabajo, deban incorporarse como empleados contratados de la propia Administración, con todo lo que ello significa: aportes previsionales, aguinaldo, cobertura social, o cualquier otro beneficio y también las obligaciones y restricciones establecidas en las normas de empleo público. Como parte de dicho proceso, la dotación total del Ministerio de Energía y Minería, originalmente constituida en un CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (57%) por asistentes técnicos contratados por Universidades, estaba conformada al mes de septiembre de 2017 por 34% (597 sobre un total de 1764

El objetivo del Gobierno Nacional y el de este Ministerio es continuar con dicho proceso hasta eliminar o reducir al mínimo ese tipo de contrataciones, en la medida en que ello sea operativamente posible.

**12) “Tampoco figura en las estadísticas sobre empleo público”.**

**Parcialmente correcto.** Los asistentes técnicos no figuran en los registros presupuestarios de cargos ocupados en la Administración Pública Nacional. Sin embargo, el Ministerio de Modernización lleva un registro sobre la cantidad de asistentes técnicos que integran las dotaciones de cada Ministerio.

**13) “he tomado conocimiento de una serie de convenios entre el Ministerio de Energía y Minería y la ASOCIACION TECNOLOGICA VENADO TUERTO**

**ATEVEN (CUIT N° 30-70776811-4), entidad civil con sede social en la provincia de Santa Fe”.**

**Incorrecto.** No existen Convenios suscriptos entre el Ministerio y la ATEVEN. Todos los convenios fueron firmados con Universidades Públicas. En este caso, la UTN-FRVT. (Se aclara que es la propia UTN la que, ante un requerimiento de servicios, designa a ATEVEN para administrar e implementar el convenio).

Existió un único convenio entre el MINEM y la UTN-FRVT en el que intervenía la ATEVEN, por servicios brindados entre marzo 2016 y marzo 2017 por \$ 15,9 millones.

**14) “Se destaca la inexistencia de motivaciones legales y fundamentos jurídicos que validen estos convenios como también la irregular intermediación de una entidad civil para el manejo de fondos públicos”.**

**Incorrecto.** La suscripción de los convenios se encuentra legalmente amparada en lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto N° 1023/2001, que establece que los contratos que celebren las jurisdicciones y entidades del ESTADO NACIONAL con las Universidades Nacionales pueden ser efectuados mediante contratación directa. Paralelamente, se inició el proceso de traspaso de asistentes técnicos a la dotación de empleados contratados por la Administración bajo la Ley Marco de Empleo Público (Ley N° 25.164), según lo informado más arriba. Sin perjuicio de esos fundamentos legales, la situación fáctica al inicio de la gestión impedía dejar sin efecto este sistema de manera inmediata sin afectar severamente el cumplimiento de las misiones del Ministerio y provocar graves consecuencias sociales para el personal contratado mediante esta modalidad.

**15) “El 4 de enero de 2016 se suscribe el convenio marco entre el Ministerio de Energía y la Universidad Tecnológica Nacional regional venado tuerto”.**

**Correcto.** El mismo fue suscripto por el Ministro de Energía y Minería, Ing. Juan José Aranguren, por el Ministerio; y por el Decano Jorge Fernando Amigo, por la Facultad.

**16) “Y el 15 de marzo de 2016 se suscribe el convenio N° 30/2016 de asistencia técnica celebrado entre el Ministro de Energía Juan José Aranguren y la facultad regional Venado Tuerto de la UTN representada por el Decano Jorge Fernando AMIGO”.**

**Correcto.** El mismo, con objeto específico para las actividades de la Dirección de GLP, fue suscripto por el Ministro de Energía y Minería, Ing. Juan José Aranguren, por el Ministerio; y por el Decano Jorge Fernando Amigo, por la Facultad.

**17) “El objeto del convenio es la realización y coordinación de tareas de análisis y seguimiento de diferentes asuntos que se realizan en la Dirección de Gas Licuado de Petróleo”.**

**Correcto.** Ello está establecido en la Cláusula Primera del Convenio.

**18) “Se establece que la facultad es la única responsable de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas apropiadas para el cumplimiento del convenio y mantiene indemne al ministerio de los reclamos de terceros”.**

**Correcto.** Ello está establecido en la Cláusula Segunda del Convenio.

**19) “La regional Venado Tuerto se comprometía a afectar personal idóneo y**

**especializado aportando los recursos técnicos necesarios”.**

**Correcto.** Ello está establecido en la Cláusula Décima Primera del Convenio. Asimismo, como se dijera anteriormente, en el texto de todos los Convenios se establece el personal utilizado no adquiere por causa del mismo ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Ministerio.

**20) “¿Y cuál eran las tareas que la facultad se comprometía a realizar a través de sus asistentes técnicos?**

**1. Análisis y aprobación de los aspectos de seguridad en proyectos vinculados con la actividad, en el área de GLP.**

**2. Desarrollo de un sistema para administrar y mantener los registros de las certificaciones correspondientes a instalaciones, equipos, envases y elementos relacionados con el gas licuado de petróleo.**

**3. Elaboración de proyectos de disposiciones y resoluciones en el ámbito de la competencia de la Dirección de Gas Licuado de Petróleo.**

**4. Contribuir al Control del cumplimiento del pago de las multas aplicadas.**

**5. Realizar propuestas de normas técnicas y de control de la actividad.**

**6. Producir informes sobre el desempeño del sector y los distintos segmentos que lo integran”.**

**Correcto.** En este punto el convenio correspondía a actividades de la Dirección de GLP.

**21) “Lo importante para destacar es que los pagos no se realizarían a la Universidad Tecnológica Nacional ni tampoco esta última facturaría por los servicios prestados”.**

**Correcto.** La facturación y los pagos se realizaron a la ASOCIACIÓN TECNOLÓGICA VENADO TUERTO (ATEVEN), que fuera designada por la Facultad en dicho Convenio para la administración, implementación y demás efectos.

**22) “Sino que el dinero se depositaría en una cuenta corriente a nombre de una asociación civil de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe”.**

**Correcto.** Cuenta Corriente N° 3218/8 de la Sucursal 253 del BANCO FRANCÉS, CBU 01025302000000032888 cuyo titular es la ATEVEN.

**23) “El Ministerio de Energía abonaría más de 13 millones de pesos en la cuenta de la Asociación Tecnológica Venado Tuerto (ATEVEN) en el Banco Frances Sucursal 253 cuenta corriente 3218/8”.**

**Correcto.** En total se abonaron \$15.932.564,04 de acuerdo al siguiente detalle:

Expediente	Mes de honorarios	Importe
EXP-S01:0145835/2016	abr-16	\$ 805.862,20
EXP-S01:0199712/2016	may-16	\$ 931.815,64
EXP-S01:0258108/2016	jun-16	\$ 1.058.696,10
EXP-S01:0315798/2016	jul-16	\$ 1.638.201,40
EX-2016-00831991- -APN-DDYME#MEM	ago-16	\$ 1.694.558,80
EX-2016-01518492- -APN-DDYME#MEM	sep-16	\$ 1.572.781,10
EX-2016-02452430- -APN-DDYME#MEM	oct-16	\$ 1.525.207,20
EX-2016-03594594- -APN-DDYME#MEM	nov-16	\$ 1.488.072,30
EX-2016-04393292- -APN-DDYME#MEM	dic-16	\$ 2.795.791,90
	ene-17	
<b>2017</b>		<b>\$ 13.510.986,64</b>
EX-2017-01970717- -APN-DDYME#MEM	feb-17	\$ 1.196.275,30
EX-2017-03626544- -APN-DDYME#MEM	mar-17	\$ 1.225.302,10
		<b>\$ 15.932.564,04</b>

**24) “Y sería esta asociación fantasma y desconocida quien emite las facturas correspondientes a lo convenido”.**

**Incorrecto.** La participación de ATEVEN se da en su carácter de Unidad de Vinculación, designada por la UTN-FRVT en el convenio para administrar e implementar el mismo y para facturar y recibir los pagos por los servicios prestados, todo ello en base al Acuerdo de Cooperación celebrado entre ambas del año 2004 en el marco de las Leyes N° 23.877, 25.467 y 25.165. La figura de Unidad de Vinculación, prevista normativamente, puede ser utilizada por las Universidades Nacionales en este tipo de convenios.

La ATEVEN es una asociación civil sin fines de lucro creada en el 2001, con el objetivo específico de apoyar el desarrollo de la UTN-FRVT, conforme lo previsto en la Ley 23.877, en cuyo Consejo de Administración participa personal docente, no docente, alumnos y graduados de la facultad. Según el Estatuto remitido por la DGRRHH, es una entidad autorizada para funcionar como Persona Jurídica según Resolución N° 636/2001 de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en la calle Castelli 501 de la Ciudad de Venado Tuerto, esto es, en el mismo domicilio que la UTN-FRVT.

**25) “Esta intermediación provocaría un sobre costo: el 10% del total del convenio corresponde a GASTOS ADMINISTRATIVOS, tal como surge de las facturas que se acompañan”.**

**Incorrecto.** La participación de la ATEVEN como Unidad de Vinculación designada por la UTN-FRVT no genera sobre costo alguno. Como se dijera, lo que se denuncia como sobreprecio o sobre costo es el honorario institucional que perciben todas las Universidades en contraprestación por los servicios que prestan, independientemente de si designan o no a una Unidad de Vinculación.

**26) “Resulta necesario analizar la contratación de personal a través de una asociación civil sin fines de lucro de Venado Tuerto como también el tipo de prestaciones supuestamente llevadas a cabo por el personal contratado, evaluando si las mismas coinciden con las actuales misiones y funciones de las jurisdicciones involucradas, o en su caso pueden ser ejecutadas con**

**recursos materiales y humanos propios de las Jurisdicciones contratantes”.**

**Incorrecto.** El personal se contrató a través de la Universidad, no la ATEVEN. Fue la propia UTN-FRVT la que designó a la ATEVEN para administrar e implementar el Convenio como Unidad de Vinculación, y es por ello que factura y recibe los pagos. Todos los asistentes técnicos comprendidos presentan mensualmente una “hoja de tareas” en la cual describen las acciones realizadas durante el período considerado, la cual debe ser refrendada por el responsable del área donde el asistente se desempeña. En todos los casos, dichas tareas se vinculan directamente con las misiones y responsabilidades que este Ministerio tiene asignadas.

**27) “El Ministerio de Energía y Minería me informó en abril de 2017 la nómina de personal afectado al convenio aquí denunciado, con detalle de sus salarios que van desde los 10.000 a casi 50.000 pesos”.**

**Correcto.** En el último mes de vigencia del Convenio (marzo de 2017) se certificaron servicios de 41 agentes con honorarios de entre \$10.000 y \$55.000.

**28) “Y el detalle de los trabajadores que supuestamente prestaron servicios en el Ministerio citado pero a cuenta del convenio con la UTN Venado Tuerto y la ONG ATEVEN presenta aún más irregularidades. Así podemos encontrar, para citar algunos ejemplos, una gran cantidad de jubilados de más de 70 años (KAMADA EDMUNDO, MAZZINI VICENTE ALBERTO, GALAND LUIS, BARBEITO JORGE, AGUIRRE CARLOS ALBERTO, RUSSO FELIPE, ASATO ROBERTO, WALSH MIGUEL ESTEBAN)”.**

**Incorrecto.** Al tratarse de asistentes técnicos, sin relación de empleo con la Administración, determinadas situaciones como las mencionadas, tales como el caso de la prestación de servicios por parte de personas jubiladas o con relación de empleo con terceros, no constituyen irregularidades ya que no existe impedimento legal para que las Universidades suscriban contratos de prestación de servicios con personas en esa situación. Se reitera que por lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Convenio de Asistencia Técnica, el personal utilizado bajo la dirección de la Facultad para efectuar la prestación objeto del Convenio, no adquiere por causa del mismo ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Ministerio.

**29) “o personas que se encuentran en el mismo periodo bajo relación de dependencia de otra empresa, o de otro Ministerio o residiendo en otra provincia.**

**30) “O aquellos que al mismo tiempo se desempeñaban en relación de dependencia de alguna empresa relacionada con las tareas que desde el Estado debían realizar”.**

**En proceso de verificación.** El Ministerio está recabando la información necesaria para verificar si 3 de los 4 agentes indicados en la denuncia pudo haber incurrido en alguna incompatibilidad o incumplimiento de la normativa. El restante no corresponde porque desempeña tareas pertinentes a este Ministerio en otra Provincia.

**31) “El monto total abonado a la facultad regional Venado Tuerto a través de la ONG ATEVEN hasta marzo de 2017 ascendía a la suma de 13.510.986”.**

**Incorrecto.** Esa suma es a enero de 2017. A marzo de 2017 se abonó la suma de \$15.932.564,04, suma total abonada en virtud del Convenio.

**32) “De este monto la ONG ATEVEN se llevó el 10%, es decir, 1.351.098 pesos”.**

**Incorrecto.** El 10% es el honorario institucional acordado con la UTN-FRVT en contraprestación por los servicios que presta, similar al que reciben todas las Universidades en los convenios de asistencia técnica. Es correcto que quien recibe los pagos es la ATEVEN, en su carácter de Unidad de Vinculación de la UTN-FRVT, pero no resulta posible informar la metodología estipulada entre ellas para la asignación de los mismos. Igualmente, el Acuerdo de Cooperación firmado entre ellas establece que, una vez afectados los montos correspondientes a los fines del funcionamiento de ATEVEN, el producido de las actividades que desarrolle se incorpora al patrimonio de la Facultad.

**33) “El referido convenio fue prorrogado por ADENDA I suscripta el 20 de diciembre de 2016. Y allí se amplía el presupuesto en 4 millones de pesos adicionales, manteniéndose el 10% de la facturación a favor de la facultad como gastos administrativos”.**

**Correcto.** Con fecha 20 de diciembre de 2016 se suscribió una Adenda al referido Convenio, por la cual se amplió su presupuesto en la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) y se prorrogó su vigencia hasta el 31 de marzo de 2017.

La misma fue suscripta por el entonces Subsecretario de Coordinación Administrativa, Lic. Sebastián Scheimberg, por el Ministerio, en virtud de la autorización dispuesta por la Resolución N° 64 de fecha 2 de mayo de 2016 del Ministerio de Energía y Minería, y por el Decano Jorge Fernando Amigo, por la Facultad.

**34) “Por su parte, consultado el “Registro de Convenios del Estado Nacional con las Universidades y otras entidades educativas” del Ministerio de Educación, no surge ningún convenio entre el Ministerio de Energía y la asociación ATEVEN ni con la regional Venado Tuerto de la UTN”.**

**Correcto.** Se reitera que no hubo ningún convenio con la ATEVEN sino únicamente con la UTN-FRVT, que a su vez en uno de los convenios designó a la ATEVEN para la administración, implementación y para facturar y recibir los pagos por los servicios prestados, en su carácter de Unidad de Vinculación, conforme surge del Acuerdo de Cooperación que suscribieran ATEVEN con la Facultad. Todos los convenios mencionados fueron informados y contaron con la intervención favorable del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Con relación a la inscripción de dichos convenios ante el Ministerio de Educación, se informa que dicho ministerio procedió a registrar, en los términos de lo dispuesto en el Decreto N° 336/16, a los CONVENIOS enviados por la DGRH por NOTA DGRH N° 000889, de fecha 13/09/17, a los cuales se les han asignado los siguientes números: REGISTRO DECRETO N°336/16 desde el N°0127/17 hasta el N°0162/17.

**35) “Tampoco se cumplió en tiempo y forma con la comunicación con el Ministerio de Modernización conforme el decreto 336/2016 (Ver expte CUDAP 6338/2016 y 37936/2016)”.**

**Incorrecto.** Mediante Nota SSCA N°118 del 29 de febrero de 2016 se dio intervención al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el cual aprobó la continuidad de todos los Convenios mediante Dictamen N° 174/2016 firmado por la Subsecretaria de Planificación de Empleo Público, Lic. Cecilia KLAPPENBACH.

**36) “Estamos frente a un circuito de dinero bajo la máscara de un convenio con la**

**Universidad Tecnológica Nacional (UTN) de Venado Tuerto para "asistencia técnica" o "capacitación de personal". Pero, en realidad, se usa a una asociación civil de Venado Tuerto para tercerizar personal".**

**Incorrecto.** El personal se contrata a través de la Facultad y no de la ATEVEN. No es una máscara sino un convenio, firmado de acuerdo con la normativa específica vigente, y que es uno más de los numerosos convenios que forman parte de un sistema que progresivamente se está reduciendo, a fin de otorgar a las personas que brindan servicios que deberían ser propios de la Administración una contratación regida por la Ley Marco de Empleo Público. En ese proceso, el MINEM pasó de tener en el origen un 57% de su dotación bajo la modalidad de asistencia técnica, a un 34% en dicha modalidad a septiembre de 2017.

**37) "Además, esta operatoria encarece los contratos bajo la justificación del ítem "gastos administrativos".**

**Incorrecto.** La intervención de una Unidad de Vinculación designada por la Universidad, como en este caso la ATEVEN, no encarece en modo alguno la contratación.

**38) "Nos encontramos con convenios con cláusulas genéricas sin detalles precisos".**

**Incorrecto.** En los convenios se encuentran establecidas las obligaciones y compromisos asumidos por la Facultad, el lugar de trabajo, su duración, el monto total, la forma de pago, el porcentaje establecido en concepto de gastos administrativos, acciones ante incumplimientos, confidencialidad, resolución de conflictos, etc. El grado de detalle es equivalente al de los restantes convenios de asistencia técnica firmados con universidades.

**39) "Pero fundamentalmente sin cuentas claras y con transferencias millonarias manchadas por la intermediación de asociaciones civiles que no poseen ningún tipo de control".**

**Incorrecto.** En el marco del Convenio se realizaron 11 transferencias a la ATEVEN, de acuerdo a la normativa de aplicación, siguiendo los procedimientos correspondientes. Las órdenes de pago fueron emitidas por el sistema E-SIDIF y firmadas electrónicamente por 3 agentes y/o funcionarios autorizados cuya firma ha sido registrada en la Contaduría General de la Nación, según lo establecido en las Disposiciones Nros. 36/2002 y 33/2010, ambas de la citada Contaduría General de la Nación.

En el procedimiento de pago intervino en todos los casos: el Director General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, la Dirección de Presupuesto, la Dirección de Contabilidad y Finanzas, la Dirección de Liquidaciones y Consolidación de Deuda y la Tesorería jurisdiccional del Ministerio o la Tesorería General de la Nación, dependiendo de la fuente de financiamiento con la que se realizó el pago.

Por su parte, la ATEVEN está sujeta a la normativa y control aplicable a las asociaciones civiles de la Provincia de Santa Fe y a las que surjan de su Acuerdo de Cooperación con la UTN-FRVT, a la que debe remitirse el producido obtenido de la ejecución del convenio con el MINEM, conforme a la documentación remitida a este Ministerio.